1/54

Doctor LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA E. S. D.

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN FREDDY ALIRIO GALLO RADICACIÓN 68001-31-03-004-2022-00024-00

JOSE ORLANDO REYES RINCON, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadania numero 13.823.288 expedida en Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No 34.317 del CSJ, en mi condicion de apoderado judicial del señor FREDDY ALIRIO GALLO dentro del termino legal, de manera respetuosa y de conformidad al articulo 318,ss y concordantes del CGP, me permito interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN contra su auto de fecha 21 de septiembre del 2022, mediante el cual resolvió DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISITIMIENTO TACITO, conforme a las argumentaciones siguientes:

LA PROVIDENCIA MOTIVO DEL RECURSO

Aduce el Despacho que: "Vista la constancia secretarial que antecede1 y como quiera que no se dio cumplimiento a la orden impartida en el subnumeral 2.1 del numeral 2° del auto del 06 de mayo de 2022-consecutivo 090-, en virtud a que si bien la parte interesada allega las notificaciones realizadas a los acreedores pendientes por notificar-consecutivos 092 y 093-, la misma no se hizo en debida forma, ni la aportada como mensaje de datos, ni tampoco la realizada a la dirección física, pues para cada una de ellas existe norma especial a la cual debe darse cumplimiento, si es por mensajes de datos realizarla conforme lo estipula en artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y si es a la dirección física realizarla conforme lo indican los artículos 291 y 292 del CGP

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho decidió en el numeral primero:

"DECRETAR la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO del presente trámite, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia".

II MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO.

PRIMERO: LA SUSTENTACION QUE DA PASO A LA TERMINACION DEL PROCESO NO CONSULTA FIELMENTE CON LA REALIDAD.

El fundamento jurídico usado por el Despacho para adoptar esta decision fue el art. 317 del C.G.P., pues bien, si analizamos detalladamente lo establecido en este articulo, no puede ser aplicable ninguno de sus numerales, incisos ni paragrafos, pues la interpreteacion de este articulo permite avizorar que el mismo solo puede ser decretado cuando exista una inactividad, decidia, incumplimiento entre otros de la parte que se requiere para que de cumplimiento a una orden especifica y la misma nunca se cumple dentro del termino otorgado.

El ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO indica que:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:



1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

Su señoria al revisar lo previsto en el numeral primero del articulo en que el Despacho fundamentó la decision, se evidencia que, si bien existe una orden dada mediante auto de fecha 06 de mayo de 2022, el mismo Despacho en las consideraciones previas a tomar esta decision, afirma que:"...la parte interesada allega las notificaciones realizadas a los acreedores pendientes por notificar-consecutivos 092 y 093" de hecho, fue registrado el dia 12 de mayo de esta anualidad el memorial radicado por el suscrito con la anotacion: "CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO AUTO 06/05/2022"

Lo anterior su señoría demuestra que el deudor promotor si dio cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y dentro del termino otrogado para ello, igualmente no existe, ni se evidencia decidia por parte del deudor promotor que impida en continuar el tramite que se debe en este proceso y de hecho se evidencia que el suscrito despues de radicar memorial de cumplimiento, realizó solicitudes al Despacho.

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este motivos para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

SEGUNDO: A TODAS LAS PARTES SE LES REALIZÓ TRAMITE NOTIFICATORIO.

Su Señoría de las piezas procesales que militan en el expediente podemos encontrar que ya se encuentran todos notificados por parte del deudor promotor y fueron reportados asi:

- ➤ CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022 y constancia de recibo de la camara.
- ➤ DIAN: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022, con el correspondiente sello de recibido de la Dian.
- ➤ MINISTERIO DE TRABAJO: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022 con el correspondiente sello de recibido.
- ➢ OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril de 2022 via servientrega, el recibo de pago con fecha de 10 demayo de 2022 Adicionalmente adjuntamos copia del certificado de libertad y tradición donde se observa el registro del inicio del proceso de reorganización.

- ➤ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES: Anexamos comunicación enviada a la Superintendencia via Servientrega el 20 de mayo de 2022 y su constancia de entrega.
- ➤ MINISTERIO DE SALUD: Anexamos copia del correo electronico enviado el 4 de abril del 2022.
- ➤ SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Anexamos copia del correo electronico enviado el 4 de abril de 2022.
- ➤ DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril de 2022 via Servientrega.
- DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRON: Anexamos comunicación enviada el 1 d abril del 2022 via servientrega.
- MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA: Anexamos comunicación enviada el 1 de abril del 2022 con el correspondiente sello de radicado.
- ➤ BANCOLOMBIA: Anexamos copia del correo electronico enviado al BANCOLOMBIA.
- ➤ BANCO COLPATRIA: Anexamos copia de la comunicación entregada el 1 de abril de 2022 con su correspondiente sello de recibido.
- ➤ PABLO ANDRES ESPINOSA: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- ➤ BRYAN TRIGOS TARAZONA: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- ➤ OSCAR BUENO AVILA: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- ARMANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- ➤ MARTHA LUZ VARGAS: Anexamos copia de la comunicación enviada a el 1 de abril de 2022 via servientrega y su constancia de entrega. Adicionalmente enviamos correo electronico.
- > JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA: Anexamos copia del correo electronico enviado a estos Juzgados el 4 de abril de 2022.
- > JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA: Anexamos copia del correo electronico enviado a estos Juzgados el 4 de abril de 2022.
- ➤ JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA, GIRON Y PIEDECUESTA: Anexamos copia del correo electronico enviado a estos Juzgados el 4 de abril de 2022.

Teniendo lo anterior, el DEUDOR PROMOTOR realizó los tramites tendientes a notificar a todos lode acreedores para garantizar su efectiva participacion.

Ahora bien su señoría, frente a la manifestacion del Despacho, en el sentido que:

"la misma no se hizo en debida forma, ni la aportada como mensaje de datos, ni tampoco la realizada a la dirección física, pues para cada una de ellas existe norma especial a la cual debe darse cumplimiento, si es por mensajes de datos realizarla conforme lo estipula en artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y si es a la dirección física realizarla conforme lo indican los artículos 291 y 292 del CGP"

El suscrito considera respetuosamente, que no se debió decretar el desistimiento tacito, pues se reitera ninguno de sus numerales, incisos, ni paragrafos son aplicables; y, en caso en que el Despacho considerará que las notificaciones aportadas por el deudor promotor no cumplian con las normas descritas, se debió emanar un auto interlocutorio, mediante el cual el Despacho hiciera saber al suscrito que no tendria en cuenta las notificaciones aportadas y aducir los motivos concretos de tal decision.

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este y el anterior motivo para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

TERCERO: OMISION DE LO PREVISTO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 317 DEL C.G. DEL P.

El suscrito considera que en este numeral se establece que: "cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo".

Como se manifestó se evidencia que el DEUDOR PROMOTOR despues de radicar memorial de cumplimiento, realizó varias solicitudes al Despacho igualmente los acreedores notificados inciaron a realizar actuaciones tendientes a participar en el proceso.

Es asi como, en mi criterio su señoria, la unica forma posible para que el Despacho pudiera dar aplicación a lo previsto en la norma en la que se basó para tal decision, era que el deudor promotor hubiera omitido de forma absoluta el cumplimiento a la orden impartida y ello no fue asi.

Se evidencia que los tramites tendientes a notificar a todos los acreedores se cumplieron y fueron reportadas al Despacho y el tramite de medida cautelar, fue comunicado por el Despacho a la entidad en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, los costos de inscripcion de las mismas fueron cancelados a la entidad y ya estan registrados, de hecho se evidencia en el memorial reportado el dia 11 de julio de 2022 anotacion "constancia inscripcion medida oficina registro Bga"

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este motivos para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

CUARTO: IMPROCENDENCIA DE APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 317 DEL C.G.

Continuando con el analisis completo del articulo 317 C.G. del P. se evidenvia señor Juez que lo descrito en la norma usada y que a continuacion se describiran no logra encajar y/o configurarse en este proceso:

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la



demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

2-Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;
- **b)** Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años; c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;
- d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;
- e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;
- f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obedecimiento de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta:
- g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;
- h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial."

Por lo tanto, con todo respeto y de conformidad con lo expresado anteriormente pido al señor Juez proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

En consecuencia, con todo respeto, de conformidad con lo expuesto en precedencia, pido al Sr. Juez, se sirva tener en cuenta este motivos para proceder a la revocatoria de su providencia recurrida.

QUINTO: PARA DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO, SE REQUIERE UN RIGUROSO ANALISIS DE LA ACTUACIÓN PROCESAL, SEGÚN LA JURISPUDENCIA.

Su señoria, con todo lo anteriomente descrito, es evidente que el Despacho afirma que el deudor promotor no dio cumplimiento a la orden dada cuando se demostró el cumplimiento de su orden, no existe una desidia por parte del deudior promotor, en el avance del proceso, por el contrario, siempre ha sido mi interés que el curso del proceso se tramite de la forma más ágil posible y con el animo de que todos los acreedores participen en este proceso.



Para el suscrito las notificaciones aportadas fueron realizadas en debida forma, pues no es mi interes hacer las cosas contrarias a la Ley y teniendo en cuenta que el cumplimiento a la orden impartida fue reportado al Despacho desde el mes de mayo de esta anualidad el deudor promotor siguió realizando solicitudes propias de las demas etapas del proceso, como lo es la fijacion de fecha y hora para conciliar con los acreedores.

Señoría, al decretar la terminación del proceso referido se están vulnerando los derechos fundamentales de mi representado tales como el acceso a la administración de justicia, debido proceso, entre otros, aunado a que de aquella determinación y acorde a los literales F y G del mismo artículo se desprende que (¡) la terminación del proceso (¡¡) la obligación de esperar seis meses contados a partir de la ejecutoria de la providencia en comento para volver a impetrar la demanda (¡¡¡) la ineficiencia de todos los efectos que sobre interrupción de la prescripción extintiva o de la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y (iv) que decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, extinga el derecho pretendido.

Al respecto la corte suprema de justicia también ha sostenido que:

"un Juez puede corregir sus yerros y por ende separarse de los autos que considere ilegales profiriendo la resolución que se ajuste a derecho (C.S. de J.-Sala de Casación Civil- sentencia de junio 28 de 1979 M.P. Dr Alberto Ospína Botero) Esta doctrina denominada "anti- procesal"

Sobre el desistimiento tácito la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil en providencia de fecha 30 de Junio de 2016 M.P. Dr. Ariel Salazar Ramírez manifestó que:

"En concordancia con lo anterior, también conviene memorar que tratándose de la aplicación de la figura de desistimiento tácito, esta sala ha reiterado que: "la exigencia de cumplir con determinada carga procesal y aplicar sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no pude ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo (317 del C.G. del P.), sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal. Lo anterior, porque la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige el juez al obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, en el caso de los autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso del derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia" (CSJ STC16508-2014; 04 de diciembre de 2014; rad: 00816)

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa solicito que en el presente caso se analice todos los puntos que el suscrito detalladamente sustentó y se le de prevalencia al derecho sustancial sobre la formalidad consagrado el artículo 228 de la Constitución Nación, con el fin de que las demás formalidades requeridas no impidan lograr el objetivo de mi cliente de acceder a la justicia.

III PETICIÓN FINAL

Es por lo anterior que solicito respetuosamente se reponga su auto de fecha 21 de Septiembre de los corrientes, notificar y dejar sin efecto las decisiones tomadas en el mismo, y en su lugar, continuar con el trámite de la REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL SEÑOR FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, dando paso a las demas etapas procesales de este proceso y en caso que se haya considerado que alguna de las notificaciones no se encuentran acordes, se manifeste mediante

1

JOSE ORLANDO REYES RINCON ABOGADO

auto a que acreedores con el fin de subsanar las mismas reiterando que haberlas realizado presuntamente mal no es lo mismo que no haber cumplido su orden dada.

En subsidio, ruego conceder el recurso de APELACIÓN.

Como prueba solicito se tengan todas las que reposan en la foliatura y las que se aportan con este escrito.

De Usted, con el debido respeto.

JOSE ORLANDO REYES RINCON ABOGADO

Km 4 Valle de Ruitoque – Casa San Judas Tadeo – Floridablanca Cel. 3115776715 e-mail: joseo_reyes@hotmail.com

Señor(es):

CAMARA DE COMERCIO

Carrera 19 No 36-20

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91,474,015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEÚDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR



Liquidacion: 10418909 Fecha: 01/04/2022 10:10:00

Oficina: Bucaramanga

Cliente: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

Identificacion: 91474015

Matricula: 391732

Nombre: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

Serie: 1400-117 Subserie: 1400-117.03

05-DOCUMENTOS ENTIDAD NO PAGA Liquidacion Anterior: 0

Formas de pago

Son:

Apreciado usuario,** Consulte el estado de su tramite en www.camaradirecta.com => Realizar Tramites En Linea ==> Estado Tramites.

** una vez aprobado el trßmite adquiera el certificado y valide las modificaciones respectivas.

*Este comprobante de pago NO corresponde a la factura. Su factura electr≤nica serB enviada al correo:

freddyaliriogallomorales@gmail.com

Usuario: CESAR JOHAN LESMES PINZON

Señor(es): DIAN Calle 36 No 14-03 BUCARAMANGA Radicado 004E2022906883
Fecha: 2022-04-01

Remitente: FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

Clestinatario: GRUPO INTERNO DE TRABAJO SECRETARÍA DE COBRANZAS-104272565

Pollos: 8 Anexos: 0

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR

Señor(es):

MINISTERIO DE TRABAJO

Calle 31 No 13-71

BUCARAMANGA

No. Radicado: 01EE2022736800100003324
Fecha: 2022-04-01 10:53:48 am

Remitente: FREDY ALIRIO GALLO MORALES

Destinatario Sede: D. T. SANTANDER

GRUPO DE
Depen: PREVENCION,INSPECCION,VIGILANCIA Y
CONTROL

Anexos: 0 Folios: 8

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR

Señor(es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Bucaramanga

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91,474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado, a fin que se proceda a la inscripción de la providencia, respecto de la propiedad del señor FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.474.015 en el siguiente inmueble:

Identificado con la matricula mercantil No 300-23045

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR – PROMOTOR

REMITENTE Ministerio de Transporte: Licanolas No. 805 de Marzo 5/2001. AnNTO; Licanola No. 1776 de Sept. 7/2010.					
9108803574	EN CONTABO	EVERTOS PUBLICOS	Peso Pz (Kg). " Peso Pz (Kg).		
Consider the MEMBELS AND Probabilities of the Constitution of the	LO MORALES Cod. Postal: 680001 ANGA Div. SANTANDER DJ.NII: 9142405 T.S. T.S.	ONICA ESPECIAL ESPECI	CULIA NO 5108803574 VICE PRESENTATION OF THE CONTROL OF THE CONTRO		
Codd. CDSSSER: 1-15-112 Codd. CDSSSER: 1-15-112 BUCARAWANGA	FREDY ALINIO GAL TEICON 311214747 TO Cluded: BUCARAM M Peirs: COLOMBIA Email: FACTURA RE	REPRESENTACIÓN GRÁ QUE tonessobason 14 massos andarfoltrasas jules rizza Provector de Eschira electra 6005/2330	Element of Control of		

Substituted in the content of the state of t	. Guariconto I 4 ABN 2011 Calere Legible Relio 37.721.394	CAL CONSERV. 1-15-118 BUCHAMANGA RESTY ALBID GALLOMORALES Claded BUCHAMANGA Claded BUCHAMANGA Chart Tiden Chart Tide	Servicings XX. NELANCIFIZAÇÃO, COMPANA CORRENA VI. COR
NITENIOS DE ENTREGA. CAUSAL DEVOLUCION	GUÍA No. 910893574	The American services	UJ D.C., Cykymbir Ay Cybre Ne 'Y A. 11 s sower Sriben 192201, Arysymbodossa Russi. Imparej de YAA, Arysymbodossa Russi.
<u> </u>	Telefolt 3111 9 140 pt 1 140 p	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	Fedhall (Md) 7 151M Fedhall (Mg) Em (A))
DEVOLUCIÓ : AL REMITENTE	W. WEW.USS PUBLICOS 1.1(7) W. (97) 17 Pero Purkat. 1.1 Ferritoris Scoregorary 1.1 Ferritoris 1.2 Ferritoris 1.3 Ferritoris 1.3 Ferritoris 1.4 Ferritoris 1.5 Ferritoris 1.5 Ferritoris 1.6 Ferritoris 1.7 Ferritoris 1.7 Ferritoris 1.8 Ferritor	 	9.0880.557.4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS impreso el 10 de Mayo de 2022 a las 11:44:43 am

73417322

No. RADICACION: 2022-300-6-18131

NOMBRE DEL SOLICITANTE: PREDY GALLO 3112147471 OFICIO NO.: 425 DEI 19/4/2022 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA MATRICULAS: 300-23045

ACTOS A REGISTRAR:

Codigo....

TIPO....

EMBARGO

10

Cuantia ... Tipo Tarifa Derecho 1 1

Impuesto

21,800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MILTAT

CONSIGNACION C REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA NO DOC: 2022-071383 FECHA:

18/05/2022 VALOR PAGADO: \$22,288 VALOR DOC: \$40,280

VALOR DERECHOS: \$21,600

Conservación documental del 2%

400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CEMTENA POR ACTOS: \$

22,200

Usuario: 92443





ORIP Bucaramanga,

3002022EE01418

Bucaramanga, 18 de abril de 2022

Señor

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

Email: freddyaliriogallomorales@gmail.com

Asunto: Su oficio de 01-04-2022, recibido en esta oficina el 04-04-2022, con radicado 3002022ER01707. Inicio Proceso de reorganización ley 1116 de 2006.

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito precisarle lo siguiente:

De haberse efectuado el inicio del proceso de reorganización para persona natural, el Juez del concurso, debe Decretar, en todo caso, la inscripción en el registro competente la providencia de inicio del proceso de reorganización, respecto de aquellos sujetos a esa formalidad. Articulo 19-7 ley 1116 de 2006

Artículo 36 de la ley 1116 de 2006, Inscripción del acta y levantamiento de medidas cautelares. El Juez del concurso, en la providencia de confirmación del acuerdo de reorganización o de adjudicación, ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la misma, junto con la parte pertinente del acta que contenga el acuerdo.

En el caso de afectarse bienes inmuebles, debe indicar el número de matricula inmobiliaria, para que la Oficina de Registro, realice la correspondiente inscripción, del inicio de proceso de reorganización, en el acto administrativo que admite el proceso de reorganización.

Por consiguiente, para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación, según parágrafo 1. Del artículo 14 de la ley 1579 de 2012.

El acta de inicio, debe ingresar por la ventanilla de la sección de caja, radicación de documentos, NO POR CORRESPONDENCIA, para que cumpla con el proceso de registro, que consiste en la radicación, calificación, inscripción y constancia de haberse efectuado esta, según el artículo 13 de la ley 1579 de 2012 o estatuto del Registro, así como cancelar los derechos e impuesto de registro correspondiente.

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ

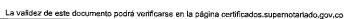
Registradora Principal de I. P. De Bucaramanga. (E).

Aprobó: Dra. Z. Susana Awad L.-Registradore Principal (E). Proyectó: Abg. Anelucia Tarazona C.-Coordinación Jurídica.

Código: GDE – GD – FR – 23 V.D1 28-01-2019

Cordialmente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bucaramanga - Santander Dirección: Carrera 20 No. 34-01 Teléfono: 6521311 E-mail: ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390

Nro Matrícula: 300-23045

Pagina 1 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 16-01-1979 RADICACIÓN: 79-00859 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1979

CODIGO CATASTRAL: 012054028COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO SOBRE LA CARRERA 6 AE, CON UN AREA APROXIMADA DE NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (93.00 MTS 2), LINDA Y MIDE ASI: POR EL NORTE, EN SEIS METROS (6.00 MTS.) CON LA CARRERA 6 AE; POR EL SUR, EN SEIS METROS (6.00 MTS.) CON EL LOTE NUMERO NUEVE (9) DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA LA CUMBRE, POR EL ORIENTE, EN QUINCE CON CINCUENTA METROS (15.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO OCHO (8) DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA LA CUMBRE; POR EL OCCIDENTE, CON EL LOTE NUMERO DOCE (12) DE PROPIEDAD DE URBANIZADORA LA CUMBRE. SEGUN ESCRITURA # 558 DE 26-02-30, MEJORAS, CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA.-NOMENCLATURA: CARRERA 6 AE #28-101

REGSIRO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS: LO QUOTO DE LO PÚDICO AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0023.045 CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0018.494 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 14-11-78; ESCRITURA N. 4363 DE 08-11-78 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 19386; DEFINITIVO; LOTEO; A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA (X).- ANOTACION 02: FECHA DE REGISTRO: 14-11-78; ESCRITURA N. 4363 DE 08-11-78 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 19386; DEFINITIVO; POR: \$ 5.139.500.00; CODIGO: 210; GRAVAMEN; HIPOTECA HASTA POR; DE URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA (X); A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0018.494 CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0002129 ANOTACION 01: FECHA DE REGISTRO: 17-05-69; ESCRITURA N. 751 DE 06-03-69 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: \$ 29.058.84: CODIGO: 101: MODO DE ADQUIRIR: COMPRAVENTA: DE: RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO; A: SANCHEZ FELIX ANTONIO (X).-ANOTACION 02; FECHA DE REGISTRO: 23-05-72; ESCRITURA N. 913 DE 17-05-72 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; DEFINITIVO; POR: \$ 115.000.00 CODIGO: 101; MODO DE ADQUIRIR; COMPRAVENTA; DE: SANCHEZ CASTA\EDA FELIX ANTONIO; A: GRIMALDOS PATI\O PEDRO FRANCISCO (X) ANOTACION 03: FECHA DE REGISTRO: 05-09-72; ESCRITURA N. 1544 DE 22-08-72 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA; CODIGO: 111; MODO DE ADQUIRIR; RESOLUCION ANOTACION 02; A: GRIMALDOS PATI\O PEDRO FRANCISCO; SANCHEZ CASTA\EDA FELIX ANTONIO.-ANOTACION 04: FECHA DE REGISTRO: 30-03-76; ESCRITURA N. 829 DE 15-03-76 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 03718; POR: \$ 60.000.00; CODIGO: 102; MODO DE ADQUIRIR; PERMUTA MITAD INDIVISA; DE: SANCHEZ CASTA\EDA FELIX ANTONIO; A: URIBE SANDOVAL ALVARO (x).- ANOTACION 05: FECHA D-E REGISTRO: 23-12-77; ESCRITURA N. 4633 DE 16-12-77 DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA; TURNO: 16683; DEFINITIVO; POR: \$ 150.000.00; CODIGO: 105; MODO DE ADQUIRIR; APORTE; DE: URIBE SANDOVAL ALVARO; SANCHEZ CASTA\EDA FLEIX ANTONIO; A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA.- COMPLEMENTACION A LA MATRICULA N. 300-0002129 RAMIREZ MILLAN LUIS FRANCISCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A JASBON MANTILLA ISAAC, JASBON MANTILLA ANTONIO, JASBON MANTILLA JOSE ABRAHAM; JASBON MANTILLA MIGUEL, JASBON DE DACCARET ANITA, JASBON DE PINILLA CARMEN CECILIA; JASBON DE JASBON JUSTA MARIA, JASBON MANTILLA JORGE, Y JASBON DE THOUMEI MA-TILDE, MEDIANTE ESCRITURA N. 1173 DE 21 DE ABRIL DE 1.958 DE LA NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 22 IBIDEM, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., IMPAR, PARTIDA: 292.- JASBON MANTILLA ISAAC, JASBON MANTILLA ANTONIO, JASBON MANTILLA JOSE ABRAHAM, JASBON MANTILLA MIGUEL; JASBON DE DACCARET ANITA, JASBON DE PINILLA CARMEN CECILIA, JASBON DE JASBON JUSTA MARIA, JASBON MANTILLA JORGE, Y JASBON DE THOUMEI MATILDE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE JASBON ABRAHAM, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.954 DEL JUZGADO 3. CIVIL DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADO EN ESTA OFICINA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1.954 EN EL LIBRO DE C.M., TOMO 1., PARTIDA: 131 Y PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.957, MEDIANTE ESCRITURA N. 3223.-

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados supernotariado gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICION **MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-195633

Nro Matrícula: 300-23045

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # 10 MANZANA A COSTADO NORTE PARCELACION LA CUMBRE

2) CARRERA 6AE # 28-101 BARRIO LA CUMBRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE: DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros) PERINTENDENCIA 300 - 18494

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-01-1979 Radicación: 00859

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

Doc: ESCRITURA 5276 DEL 26-12-1978 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dontinio) Titular de dominio incompleto (၂

A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-04-1979 Radicación: 07648

Doc: ESCRITURA 1168 DEL 10-04-1979 NOTARIA 1. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 907 PERMISO SUPERBANCARIA- RESOLUCION N. 1227 DE 12-03-79.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA

X.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 05150

Doc: ESCRITURA 558 DEL 26-02-1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: "URBANIZADORA LA CUMBRE LTDA."

A: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 05150

Doc: ESCRITURA 558 DEL 26-02-1980 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$140,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

Х

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-03-1980 Radicación: 05150

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados, supernotariado, gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390

Nro Matrícula: 300-23045

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 558 DEL 26-02-1980 NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de domínio incompleto)

DE: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

Х

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-1982 Radicación: 26258

Doc: ESCRITURA 1205 DEL 22-12-1982 NOTARIA 6, DE BUCARAMANGA PER VALOR ACTO: 50 A Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA, ANTICRESIS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio;1-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-01-1983 Radicación: 01296

Doc: ESCRITURA 9 DEL 04-01-1983 NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 4363 DE 08-11-78. DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: URBANIZADORA LA CUMBRE LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-11-1991 Radicación: 43734

Doc: ESCRITURA 3595 DEL 07-11-1991, NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$1,680,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALA DE MARTINEZ MARIA DORIS

A: GALLO DE GALLO ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-10-1996 Radicación: 1996-300-6-48034

Doc: RESOLUCION 001 DEL 26-01-1996 VALORIZACION MUNI DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

A: GALLO GALLO ROSALBA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-03-2019 Radicación: 2019-300-6-9187



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390

Nro Matrícula: 300-23045

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 64 DEL 14-03-2019 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION RESOLUCION 001 DF 26/01/1996

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT. 890210581-8

A: GALLO GALLO ROSALBA CC: 27957364

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-300-6-1397

Doc: ESCRITURA 643 DEL 09-04-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMAN

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, l-Titular de dominio incompleto) La guarda de la le politica

A: GALLO DE GALLO ROSALBBA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-300-6-13977

Doc: ESCRITURA 643 DEL 09-04-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$110,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO DE GALLO ROSALBBA

CC# 27957364

A: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

CC# 91474015 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-04-2019 Radicación: 2019-300-6-13977

Doc: ESCRITURA 643 DEL 09-04-2019 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

CC# 91474015 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-05-2022 Radicación: 2022-300-6-18131

Doc: OFICIO 425 DEL 19-04-2022 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 04004 INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN RAD: 6800131030042022-00024-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

A: GALLO MORALES FREDDY ALIRIO

CC# 91474015 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220923716065545390

2500

Nro Matrícula: 300-23045

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-195633

Impreso el 23 de Septiembre de 2022 a las 07:38:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: 2019-300-3-591

Fecha: 10-05-2019

CORREGIDA DIRECCIÓN CARRETERA POR "CARRERA". VALE ART, 59 LEY 1579 DE 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-300-1-195633

FECHA: 23-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor(es):

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Conjunto Natura Ecoparque Empresarial km 2.176 Anillo vial torre 3 oficina 352

FLORIDABLANCA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente.

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR – PROMOTOR



Servientrega S.A. NiT. 860.512.330-3 Principat: Bogoté D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A -11. Somos Grandes Contribuyenti≼: Resolución Di⊼N 9061 Didembre 10/2020. Autoretenedares Resol. DiAN-199898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenadores de PIA. Autorización de Numeración de DiAN-199898 de Nov 24/2003. Responsables y Retenadores de PIA. Autorización de Numeración de Technología de PIA. Servicación 18764026347953 DEL 3/8/2022 AL 9/8/2023 PREFIJO H736 DEL No. 120001 AL No.170000 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: H735 124248

Fecha:20 / 04 / 2022 17:19 Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No.:

Cód: CDS/SER: 1 - 463 - 6

BUCARAMANGA REMITENTE

FREDY ALIRIO GALLO MORALES

Cod. Postal: 681001 Tel/cel: 3112147471 Dpto: SANTANDER Ciudad: FLORIDABLANCA D.I./NIT: 91474015 País: COLOMBIA

Email: FREDDYMORALES98@GMAIL.COM

GUÍA No. 9146605817

FLB 463

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 Cludad: FLORIDABLANCA

CONTADO SANTANDER W.T.TERRESTRE

CONJUNTO NATURA ECOPARQUE EMPRESARIAL KM 2 . 176 ANILLO VIAL NORMAL TORRE 3 OFICINA 352

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tel/cel: 3112147471 D.I./NIT: 3112147471 País: COLOMBIA Cod. Postal: 681001 e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$5,000
Vr. Flate: \$0
Vr. Sobreflate: \$350
Vr. Mensajería expresa: \$5,000
Vr. Total: \$5,350
Vr. A Cobrant \$0

Vr. a Cobrar: \$ 0

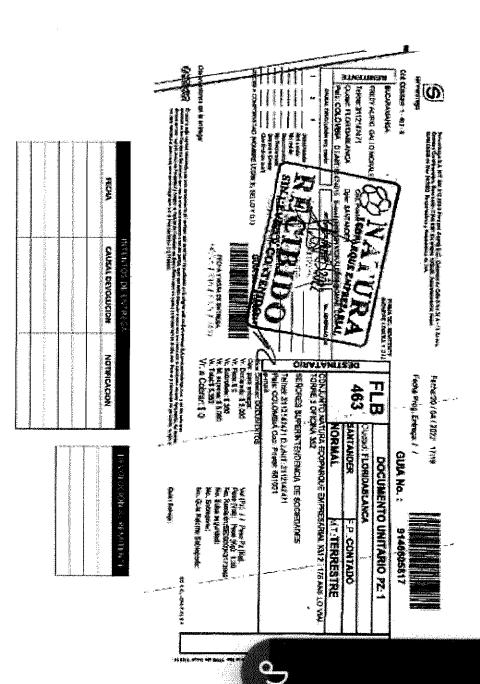
Quien Recibs: :

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg): Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00 No. Remisión:SE0000043173860 No. Bolsa seguridad: No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-IDM-F-66 V A

ERWIN GIOVANNY ROMERO DIAZ





freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN: 68001-31-03-00420220002400

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: correo@minsalud.gov.co

4 de abril de 2022, 11:19

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOTOR

AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf 5049K



freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN 68001-3103-004-2022-0002400

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: contactenos@sic.gov.co

4 de abril de 2022, 11:03

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente.

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR PROMOTOR

AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf 5049K

Señor(es):

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
Vía Girón Km 4

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Vehículo registrado:

Chevrolet Spark placa IRR668 – modelo 2017 – Color Plata Brillante

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR-PROMOTOR



Señor(es):

DIRECCIÓN DE TRANSITO DE GIRON Vía Girón 200 metros adelante de Cenfer **GIRON**

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Vehículo registrado:

MOTOCICLETA HONDA- LINEA CBF 150 -PLACA HUY 02B-PLATA FORCE- MODELO 2008

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente.



Señor(es):

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Secretaria de Hacienda Municipal Floridablanca



REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91,474,015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente.

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR



freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN . 68001-31-03-00420220002400

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: requerinf@bancolombia.com.co, notificacijudicial@bancolombia.com.co

4 de abril de 2022, 11:26

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

CORDIALMENTE.

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOTOR

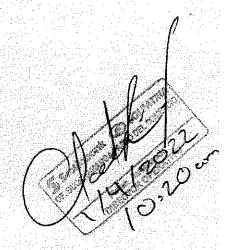
AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf 5049K

Señor(es):

BANCO COLPATRIA

Calle 35 No 17-50

BUCARAMANGA



REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91,474,015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR

Señor
PABLO ANDRES ESPINOSA ARAQUE
Carrera 24 No 31-49 apto 202
Bucaramanga

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

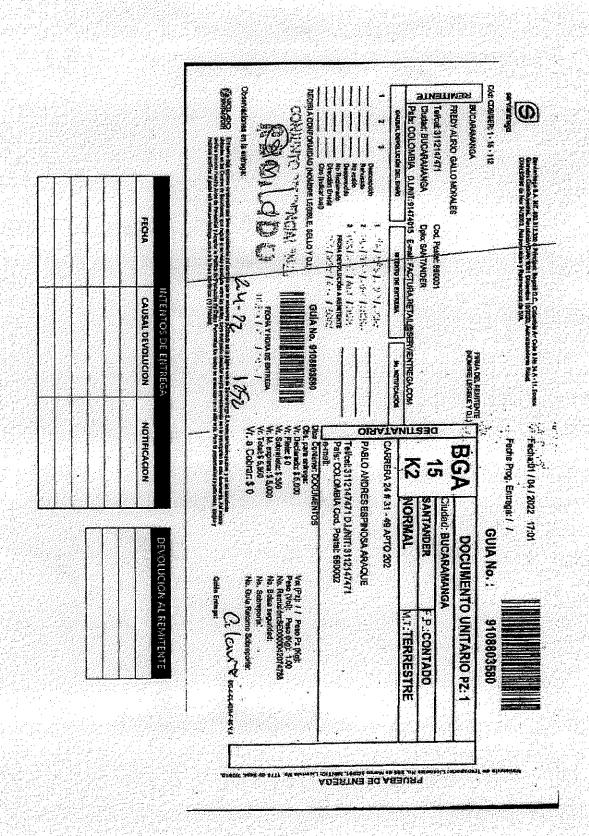
En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 31 149 12468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR





freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN No 68001-31-03-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: pabloandresespinosa1@gmail.com 11 de mayo de 2022, 11:53

Buenos días,

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOTOR

AUTO APROBACIÓN FREDDY A GALLO208.pdf 5049K Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):
BRYAN TRIGOS TARAZONA
Calle 106 No 23°-98 Provenza
BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

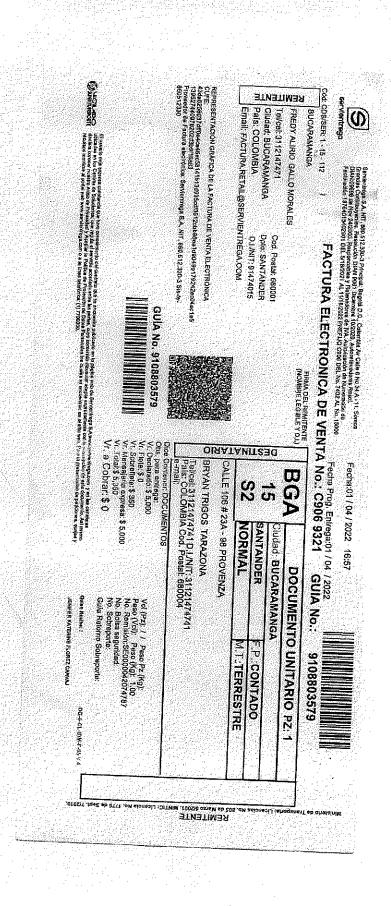
En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR



	Cyped-Address at 10 a 18,000 for 10 and 10 a	C. R. 1 & C. O. S. 14 M.	EMBIL FACTURA RETALMSERVIENTREGA.COM	E CAUGAS BUCARAMANGA	3 Jailpat 3112147471	S FREDY ALRIO SALO FORALES	BICARAMANGA	
FECHA	edicide que tres presentente del cert l'alliantes per apple i present aus for al francisco propieto de Present est president propieto e i i i i i i i i	MIN TO 216 COCEIA MIN TO TONO OF THE COCEIA MI	DSERVIENTNESSA COM	DDDC: SANTANDER	Cod, Posital: 680001			Telephone, Name and No. 1944 (NV)
INTENTOS DE ENTREGA	Chippropolistic et le 1998 (E. Option of the control of the contr	GUÍA NO. 9188803578 (PROMATEL WINGTENTS	CANADA de les 727000 TOLENDAS DES PROPERTOS DE LA COMPANION DE
NOTIFICACION	y and Charman and propagated y and its management of the company o	772268	OPPATA	NITE NITE			日の日本	
DEVOLU			CALLE 108 # 23A - 58 PROVENZA BRYAN TRIGOS TARAZONA Telket 31121474741 DJ.NIT: 31121474741 Pele: CCLCMBIA Cod. Potrat 666004 e-mat.	NORMAL	SANTANDER	Chidad: BUCARAMANGA		Facha Prog. Entregad01/04/2022 GUIA No.:
DEVOLUCION AL REMATENTE	salve storiges i	Vel (P22 / / Peas P2 (10)) Peas (No): Peas (No): 1.30 Peas (No): Peas (No): 1.30 No. Remaidou Econocidado (1351 No. Bohas seguridad No. Bohas peas (No): No): No): No): No): No): No): No):	(47.674)	WIT:TERRESTRE	E.P. CONTADO	MANGA	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	No.: 9108803579
		ng old (



PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN No 68001-31-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: bryantrigos@gmail.com

11 de mayo de 2022, 12:04

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR - PROMOTOR

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):
OSCAR BUENO AVILA
Carrera 20 No 8-47 Barrio Comuneros
BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR - PROMOTOR

FREDY ALIRIO GALLO MORALES
TOVORI 3112/47/3/3
Ciudad: BUCARAMANGA
Plais: COLOMBIA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA CHIPE Cod CDS/SER: 1-16-112
BUCARAMANGA Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM 407269:::'81817261699587248cb2a06baa1en49dx011919e6d(8543c) ekdrónica: Servientrege S.A. NIT, 850,512,330,3 Siste. Cod. Postal: 680001 Dpio: SANTANDER DJ./NIT.91474015 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: C906 9323 GUIA No.: GUÍA No. 9108803581 N2 NORM/
O OSCAR BUENO AVILA BGA Fecha:01 / 04 / 2022 17:09 ulfoel: 3112147471 D.I./NIT; 3112147471 els: COLOMBIA Cod; Postal 680001 Million: DOCUMENTOS NORMAL SANTANDER udad: BUCARAMANGA DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 EP..CONTADO M.T.TERRESTRE REMITENTE

	PRECIBILA CONFORMIDAD (MOMBRE JACOB) A COMPORTALIDAD (MOMBRE JACOB) A COMPORTALIDAD (MOMBRE JACOB) Observaciones on la entrega: Observaciones on la entrega: Observaciones on la entrega: Observaciones on la entrega:	A Produced by the Control of the Con	Pails: COLOMBIA DUNIT: 9/47/016	H Chidad: BUCARANANGA	ALIWI PREDYALIRIO GALLO MONALES	THE BUCKSTANDAR] Cooker 1-65-18
FECHA	Monday Long (2019)			GA Doto: SANTANDER			
INTENTOS DE ENTREGA CAUSAL DEVOLUCION	GUÍA NO. 91088003581	The control of the co	E-MARI: FACTURAL RETAIL QUSERVIENTREGALCOM				
NOTHICAGON	Obs. Derta enforgat: Vr. Decharado: \$ 5,000 Vr. Hole: \$ 0 Vr. M. express: \$ 5,000 Vr. M. express: \$ 5,000 Vr. M. express: \$ 5,000 Vr. Joshi 5,360 Vr. Jo	CARRERA 20 # 8 + 47 D OSCAR BUENO AVILA Telical 31/2147471 D.L Pels: OCLOMBIA Cod. /	ANIII ANIII				
DEVOLUCION		CARRERA 20 # 8 - 47 OSCAR BUENO AVILA. Telical: 31/2147471 D.I.NIT: 31/2147471 Pels: OOLOMBIA Cod. Posiat: 680001 G-1168	NORMAL	SANTANDER	Ciudad: BUCARAMANGA		og. Entesga: / / GUIA No. :
DEVOLUCION AL REMITENTE	Val (P2): / / Pesc P2 (Kg): Pasc (Vol): Pesc (Kg): 1.00 No. Remadur.SE30000422074706 No. Sobreports: No. Subreports: No. Guia Rosomo Subreports: No. Guia Rosomo Subreports: Out-Ca. Dul-Fasty. Cults: Energia:		MITERRESIRE	F.P.:CONTADO,"hi '**	5	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	9108803581
	71.82/4.74.8 PR 84/11 - W 973/28/10	SUPER COLL SUCE OF					



PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN: 68001-31-03-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: oscarbuerio033@gmail.com 11 de mayo de 2022, 11:57

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES
DEUDOR - PROMOTOR

Bucaramanga, abril 1 de 2022

Señor(es):

ARMANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR

Calle 17 No 2W80 Senderos de Mirafores torre 7 apto 628

PIEDECUESTA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91.474.015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR-PROMOTOR

Ministerio de Transports: Lessocies Mo	REMITENTE (825 its Marzo SZODI MINTEC E)		
22 17.27 19:02 104 (2022 19:24 DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 Ludad: PIEDECUESTA F. CONTADO	NE 31121471 Stall 681012	Vol. (P.2); / / Pest P.2 (Vg); Pasa (Vg); Pasa (Vg); No. Barislan's Elogiod/420'4785 No. Bolsa seguridad: No. Sobrepore Gula Raiorno Sobrepore:	Out of the second of the secon
OUT 522 1727 OUT Entregand 104 (2022 OUT Entregand 204 (2022 OUT Entregand 104 (2022 OUT Entregand 104 (2022)	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	. Ett.: NTGS	Land to the state of the state
Z <u>u</u> a	STINATARIO	GUIA No. 9108603582	inviting out curring visit is pricarried a potention in publish was or secretarial. A work of a pricarried so that is a pricarried and in the publish was described and the published of the publ
where s. NT (304.572.59.4) are Control of the Agont Ansperies General of the Agont Ansperies General of the Agont Ansperies of the Agont Ansperies of the Agont Ansperies of the Agont Ansperies of the Agont Agont Ansperies	THE TRICET ABOUT COST POSIBLE 980001 TRICET STATATION DOW: SANTANDER CINDAG, BUCARAMANGA DIANT: 91474015 TRICET COLOMBIA Email: FACTURA.RETAIL.@SERVIENTREGA.COM REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA	dering Serviertras S.A. NTT. BDD 512330-3. SH-fe-	The section of the state of the confidence of courts (12 to state of the state of t
Sandaring Sandar	HELD TANDERS Talloat 31127 A Cindad; BUCP Talloat 51127 Email: FACTU	OUFE CASACZANOSOT SCHOOL ZEAZOZOSORATWOSISTO POWINGO TO FASTITE SINCE 660512330	

| FECHA CAUSAL DEVOLUCION NOTIFICACION DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | | |
 | | | 想是我的情况,这个人的一个人,一个人就是我们不是我们的情况,我们是这个人的人,不是这么是我们的人,也是我们的人,也是我们的人的,我们也是我们的人的人,我们们的人 | 1000年的1000年,1000年,1000年的1000年的1000年,1000年,1000年的1000年,1000年的1000年,1000年的1000年, | 多的一种,这一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个 | | | | | | | ye, per des 1,3 mars des parts 3. | | | | | | 10/2010 | | decising converse manuscula shadon de Primerica de Primer | SACLEM OF CORDS OF SECURIC ON FIGURE OF PERSONS AND
 | El lusado de la especia constitue do portuguesto del constato que de proposado publicado en la palação se da funda dos portuguestos personados portuguestos portuguestos portuguestos portuguestos portuguestos portuguestos personados portuguestos portuguestos personados portuguestos portuguestos portuguestos personados portuguestos personados portuguestos personados portuguestos personados perso | | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
 | V. IDATAGOS | TOWN MEDITICS . | | |
 | | | W Darling Co. Co. | Che, para unitéria.
 | | | | | TECHADINGLUCIONAMENTENTAL AT 1 Pale: O
 | (a) (1) (a) (b) (b) (a) (b) (b) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c | | | | R. C. C. A. D. B.
 | | | | C Principle of the Control of the Co | | Pais: COLOMBIA DIMIT: 91474015 E-mail FACTURA RETAIL @SERVIENTREGA.COM: III TUO NORMAI
 | | Guded BUCARAMANGA Doby SANTANGER | | | |
 | | | | BUCARAWANGA TIME TO THE TOTAL TO | |
 | | | | |
 | | |
|---|--|--|--|--
---|--|--|--|---|---|--|--|--|-------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--|--|---|---|--|--
--	--	--	--
--	--	---	--
--	---	---	--
---	--	---	--
---	--	---	---
--	--	--	--
--	--	---	--
--	--	--	--
--	--	--	--
--	--	--	--
--	--	--	--
--	--	--	
	を受けている。 1900年の19		
	经有关的,是不是一个人,不是一个人,是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个 一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人	6000000000000000000000000000000000000	就是一个情况,我们也是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们也会一个人,我们也会一个人,也 一个人,我们就是一个人,我们也是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是一个人,我们就是
		のではない。 1971年の198	の利用の表現のでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、1000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、100000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、10000mのでは、1
		1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年	1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年
		1900年中新一个1000年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年, 1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1	1000000000000000000000000000000000000
		1967年中,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1 1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1967年,1	1000000000000000000000000000000000000
	为1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1900年,1		
	是一个人,就是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一个人,也是一		
	多年的,更是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个		
	我们的有限的时候,这个人一个一个人的,我们就是我们的,我们就是这种的人的,也不是一个人的,我们也是我们的,我们就是我们的,我们的人们的人们的,也是一个人们的人们		
	到了一个人的时候,一个人的一个一个好好的感情的感情,我们就是我们的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的一个人的,也是我们的一个人的,也是我们的一个人的人的人		
	的是一句的,他们是一个人的,是一个人的,我们也是不是一个人的,他们也是一个人的,我们也是一个人的,我们也是一个人的,我们也是一个人的,我们也是一个人的,也是一个人的		
如新疆,他就是他的特殊,不是一个人,不是不是我们的是是不是不是,我们也不是不是一个,我们也不是一个,我们也是一个,也是一个,我们也不是一个,我们们也是一个时间, "我们,我们们的特殊,不是一个人,我们也是我们的是我们的,我们也不是一个,我们也不是一个,我们也不是一个,我们也不是一个,我们也不是一个,我们也不是一个,我们也是			

PRUEBA DE ENTREGA Men Licerales No. 865 de Manto 20181. MENTIC: Coonde No. 7776 de 2401. 32879.



PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN: 68001-31-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: avillamizar514@hotmail.com 11 de mayo de 2022, 12:00

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOITOR

Bucaramanga, mayo 6 de 2022

Señora:

MARTHA LUZ VARGAS BENAVIDES

Carrera 14 bw No 45-10 Bloque 9 Apto 204 Campo Hermoso

Quinta Estrella

BUCARAMANGA

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN – LEY 1116 DE 2006 RADICADO: 68001-31-03-00420220002400 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES – NIT: 91,474,015

Respetado señor(es):

Me permito manifestarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el auto emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente.

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES

DEUDOR-PROMOTOR

DEST**INATARIO** 805 do Marzo **5/2001. M**INTIC: Licenta No. 1776 de Sept. 7/2010. CRA 14BW #45 - 10 BLOQUE 9 APTO 204 CAMPO HERMOSO QUINTA DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1 M.T.TERRESTRE F.P.: CONTADO Vol (Pz); / / Peso Pz (Kg); Peso (Vol); Peso (Kg): 1.00 No. Remsion:SED000046148033 GUIA No.: 9108803820 Vo. Guls Retorno Sobregorie: No. Bolsa seguridad: Na. Sobreporte: Caken Entryge: : iudad: BUCARAMANGA País: COLOMBIA Cod. Postal: 680006698 Telfoel: 3176019731 D.I./NIT: 3175019731 BANTANDER NORMAL MARTHA LUZ VARGAS Fecha Prog. Entrega: / Vr. Morsajeria expresa: \$ 5,000 Dice Contener, DOCUMENTOS Obs. para entrege: Vr. Declaredo: \$ 5,000 /r. a Cobrar: \$0 TOB /. Sobreflete: \$ 350 ESTRELLA Vr. Total: \$ 5,350 A. Flate: \$0 Partie P DESTINATARIO FIRMA DEL REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y D. . .) GUIA No. 9108803820 FECHA Y HORA DE ENTREGA Cod, Postat 681001 Dpto: SANTANDER D.I.NIT: 91474015 CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, BELLOY D.L.) IF FREDOYMORALESSEGGMAIL, COM N'ALPRO GALLO MORALES Id: BUCARAMANGA nes en la entrega: et 3112147471 COLOMBIA ER: 1-16-112 RAMANGA

Ş.

			1 10		4		
DEVOLUCIÓN AL REMIT			3 44				4
2							
لغة							
Œ.			y Late			. G (74)	
I —		4				A Lu	
Į Q			1			1	Ċ.
2		1	1			44.00	
	63.1	1 1	1	1	1		
\simeq	Victoria.	1	1			sir ya	
\cup	772.5		1		1	100	
			1		1		٠,
						at i di say. Tanzan di	٠
		1				e de la composición della comp	
عنيس					24 Policie	dind	ď.
$\dot{\sim}$				100			
		1		1			N
	32.0 · · ·		1	1		Sales di	9
	医性关节	riving in			T, Milji		
	II ma	4 11	10 E. 1		3377		
120	BBB of the	de San	17.30	7 11 15	200		٠.,
		gi gin		1000	1300	1000	1
		200		100			L
					[945]);		ı
	**						1
į.	=				1000		L
8	-		100				ı
			1000		150 F 16		L
l .							L
							L
	-						1
	5	ļ				1	l
	9						
	NOTIFICACION						
	ON ON						
	NO						
	ŌN						
4				Total Control			
GA		A					
EGA							
REGA							
ITREGA							
:NTREGA							
ENTREGA							
IE ENTREGA							
DE ENTREGA							
S DE ENTREGA							
OS DE ENTREGA							
ITOS DE ENTREGA							
NTOS DE ENTREGA							
TENTOS DE ENTREGA							
NTENTOS DE ENTREGA	CAUSAL DEVOLUCION NOT						
INTENTOS DE ENTREGA							
INTENTOS DE ENTREGA							
INTENTOS DE ENTREGA							
INTENTOS DE ENTREGA							
INTENTOS DE ENTREGA							
INTENTOS DE ENTREGA							
INTENTOS DE ENTREGA	CAUSAL DEVOLUCION						
INTENTOS DE ENTREGA	CAUSAL DEVOLUCION						
INTENTOS DE ENTREGA							

QŘ



PROCESO DE REORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN No 68001-31-03-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>
Para: marthiikavar@gmail.com

11 de mayo de 2022, 11:43

Buenos días,

Me permito manifestarle que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-00420220002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, me permito informar y anexar a esta comunicación el aviso emitido por el Juzgado para dar cumplimiento a todos los acreedores, con el fin de hacer valer sus derechos.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR - PROMOTOR





PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES RADICACIÓN No 68001-3103-004-2022-0002400

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

4 de abril de 2022, 10:30
Para: j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOTOR



PROCESO DE REORGANIZACIÓN LEY 1116 - FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN 68001-31-03-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

4 de abril de 2022, 10:35

Para: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j28cmbuc@cendoj.ramajudic

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR – PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

Cordialmente.

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOTOR



PROCESO DE REORGABNIZACIÓN LEY 1116 FREDDY ALIRIO GALLO MORALES - RADICACIÓN 68001-31-03-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com>

4 de abril de 2022, 10:38

Para: j01cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j01prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j03prmpalsigiron@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Me permito informarles que fue admitido en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO, Proceso de Reorganización solicitado por FREDDY ALIRIO GALLO MORALES, bajo la radicación número 68001-31-03-004-2022-0002400, mediante auto admisorio del día 28 de marzo de 2022.

En mi calidad de DEUDOR - PROMOTOR, anexo a esta comunicación el auto de admisión.

Informó además que cualquier comunicación con el suscrito se debe efectuar en la siguiente dirección: Carrera 20 No 8-47 Bucaramanga teléfonos 3114912468 correo electrónico freddyaliriogallomorales@gmail.com

CORDIALMENTE,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES.
DEUDOR PROMOTOR



PROCESO DE REORGANIZACIÓN FREDDY ALIRIO GALLO - RADICACIÓN 68001-31-004-2022-0002400

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de abril de 2022, 12:28

En mi calidad de DEUDOR PROMOTOR del proceso de la referencia me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el AUTO de fecha 28 de marzo de 2022. Adjunto el memorial correspondiente y 26 folios.

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES **DEUDOR PROMOTOR**

2 archivos adjuntos



MEMORIAL FREDDY GALLO210.pdf



COMUNICACIONES ACREEDORES FREDDY ALIRIO GALLO209.pdf 14389K



PROCESO DE RORGANIZACIÓN - FREDDY ALIRIO GALLO - RADICACIÓN No 68001-31-03-004-2022-00024-00

freddyalirio gallomorales <freddyaliriogallomorales@gmail.com> Para: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de mayo de 2022, 08:09

Buenos días:

En mi calidad de DEUDOR PROMOTOR me permito presentar en su oportunidad lo solicitado por el despacho en auto de fecha 6 de mayo del 2022.

Adjunto memorial con 15 folios.

Cordialmente,

FREDDY ALIRIO GALLO MORALES DEUDOR PROMOTOR

